



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0341-2024-GM-MDM/LC.

Maranura, 21 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 0371-2024-RH-MDM/LC; de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 013-2024-JLAB-SGSLP/MDM/LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 0525-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 01754-2024-GGGJ-GDTYOP-MDM/LC; de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N° 0067-2024-RVC-UC-MDM/LC; de fecha 26 de setiembre de 2024, Memorándum N° 0370-2024-RH-MDM/LC; de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 028-2024-OSLP/JMCM-MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, Memorándum N° 111-2024-OSLP/GGGJ-MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 004-2024-AGT-IO-MDM; de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N° 0578-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 1997-2024-GDTYOP-MDM-RVFM; de fecha 15 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 0189-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, en Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, de acuerdo al numeral 11 y 12 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; es requisito indispensable para la liquidación obras realizar lo siguiente: **11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;**

Que, el numeral 17.10 del Artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF), señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01) (Modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01), señala en el numeral 29.4 del Artículo 29°, "La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de Inversión";

Que, el numeral XI de la Directiva denominada: "Normas sobre los Procesos de Liquidación de Proyectos de Inversión", aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2013- GM-MDM/LC; prescribe lo siguiente: "(...) **XI. LIQUIDACIÓN POR OFICIO.** "Cuando una obra no haya sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra, y obras con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidadas; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica Iniciar los Procesos Administrativos y Legales a que hubiera lugar; la liquidación de oficio **contendrá los siguientes documentos:** Informe Técnico (liquidación técnica), Memoria Descriptiva, Verificación de los trabajos realmente ejecutados, Valorización de obra (tasación convencional), Panel Fotográfico, Planos de ubicación, Localización, Perimétrica, Distribución en Planta, elevaciones, Detalles y otros de acuerdo al tipo de obra ejecutada, Informe Contable (liquidación financiera), de acuerdo a una liquidación normal convencional. La Valorización de obra ejecutada a que se hace referencia líneas arriba, se efectuará a partir del Presupuesto Aprobado o Precios Referenciales existentes en el Mercado Local o siguiendo los Métodos de Tasación Convencionales o cualquier otro método que a juicio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sea más conveniente. El Expediente de la Liquidación de Oficio, será tramitado a solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la misma, y presentada a la Gerencia Municipal para la Aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía. (...)";



Que, el numeral IX de la Directiva denominada: "Normas sobre los Procesos de Liquidación de Proyectos de Inversión", precisa que la liquidación de un proyecto de inversión pública comprende en una liquidación Técnica y financiera; en ese entender en dicho numeral se desarrolla los lineamientos y parámetros que debe contener el expediente de liquidación técnica y financiera;

Que, la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2017-GM-MDM/LC**; de fecha 18 de diciembre de 2017, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, con un presupuesto total de S/. 719,524.33 soles;

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

Que, mediante Memorandum N° 0371-2024-RH-MDM/LC; de fecha 02 de setiembre de 2024, el Responsable de Recursos Humanos Abg. Eberth Tito Carpio, dispone al Cpc. Jorge Luis Alcántara Boñon, que, a partir del 02 de septiembre de 2024, asumir en adición a sus funciones el cargo de Liquidador financiero, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Informe N° 013-2024-JLAB-SGSLP/MDM/LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, el Liquidador Financiero del proyecto Cpc. Jorge Luis Alcántara Boñon, remite a la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, el Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Informe N° 0525-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas la revisión y conciliación del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Informe N° 01754-2024-GGGJ-GDTYOP-MDM/LC; de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a la Gerencia Municipal, el Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, para su conciliación financiera;

Que, mediante Informe N° 0067-2024-RVC-UC-MDM/LC; de fecha 26 de setiembre de 2024, el Responsable de Contabilidad Cpc. Rubén Villano Cornejo remite a la Gerencia Municipal, la Conciliación Financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, resultando como ejecución financiera la suma de S/ 772,726.27 (Setecientos setenta y dos mil setecientos veintiséis con 27/100 soles) acumulados durante los años 2017, 2018 y 2019 según el detalle siguiente;

A.- Ejecución Financiera Total:

CLASIFICADOR	F/F	CUI	2017-0110	2018-064	2019-0121	Total general
2.6.2.2.2.3	18	2331542	0.00	307,880.29	0.00	307,880.29
2.6.2.2.2.4	18	2331542	0.00	365,583.20	0.00	365,583.20
2.6.2.2.2.5	18	2331542	0.00	61,639.00	0.00	61,639.00
2.6.8.1.3.1	18	2331542	22,057.47	0.00	0.00	22,057.47
2.6.8.1.4.1	18	2331542	0.00	0.00	15,566.31	15,566.31
Total general			22,057.47	735,102.49	15,566.31	772,726.27

Visto la Directiva "NORMAS SOBRE LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA" donde en el capítulo XI LIQUIDACION POR OFICIO. Menciona los procedimientos para la liquidación por oficio. El resumen del formato "A" del SIAF en la fase girado haciende a un total de **S/ 772,726.27**, menos el saldo de almacén según NEA por **S/ 0.00**, menos la adquisición de bienes de bienes patrimoniales por **S/ 1,800.00**. más materiales transferidos de otras obras por **S/ 0.00**. el acta de conciliación de saldos emitida por el **LIQUIDADOR FINANCIERO**, donde el total del costo real de la obra viene a ser **S/ 770,926.27**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DEVENGADO	(-) SALDO DE ALMACÉN SEGÚN NEA	(-) ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	(+) MATERIALES TRANSFERIDOS A OTRAS OBRAS	COSTO REAL DE LA OBRA
S/ 772,726.27	S/ 0.00	S/ 1,800.00	S/ 00	S/ 770,926.27

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

Que, mediante Memorándum N° 0370-2024-RH-MDM/LC; de fecha 02 de setiembre de 2024, el Responsable de Recursos Humanos, Abg. Eberth Tito Carpio dispone al Ing. Julio Marcello Cornejo Morales, que, a partir del 02 de setiembre de 2024, asumir en adición a sus funciones el cargo de Liquidador Técnico, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Informe N° 028-2024-OSLP/JMCM-MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, el Liquidador Técnico Ing. Julio Marcello Cornejo Morales emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Memorándum N° 111-2024-OSLP/GGGJ-MDM-LC; de fecha 13 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire requiere al Inspector de Obra Ing. Alex Graneros Tairo, realizar la evaluación y aprobación del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Informe N° 004-2024-AGT-IO-MDM; de fecha 17 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Alex Graneros Tairo emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542; señalando lo siguiente (...) **6.- CONCLUSIONES:** a) Se concluye que el "LIQUIDADOR", **cumplió y se da la aprobación**, con la Liquidación Técnica de dicha obra, se realizó según la directiva: Normas sobre los procesos de liquidación de proyectos de inversión pública 2013, sección XL: Liquidación por oficio. b) Se concluye que la valorización física del proyecto a costo directo es de S/ 553,505.32, que representa el 95.07%, considerando el costo directo aprobado en el Expediente Modificado N° 01. c) Se concluye que el costo total ejecutado es de S/ 734,449.66 QUE REPRESENTA EL 95.03%, en referencia al Expediente Modificado N°01. d) Se concluye que el tiempo total reprogramado para la ejecución de la obra fue de 150 días calendarios; e) Se concluye que se tiene que tomar en cuenta por la entidad las conclusiones del Expediente de liquidación Técnica por oficio realizado por el Liquidador. **7.- RECOMENDACIONES:** Se recomienda a la Entidad seguir su proceso de aprobación del Expediente de Liquidación Técnica por oficio, en referencia a la directiva vigente: Normas sobre los procesos de liquidación de proyectos de inversión pública - 2013, sección XL: Liquidación por oficio. Se recomienda se realice el trámite correspondiente para la liquidación y cierre del proyecto. Se recomienda a la Entidad tomar en cuenta todas las recomendaciones realizadas al Expediente de Liquidación Técnica por Oficio. (...);

Que, mediante Informe N° 0578-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 14 de octubre de 2024, el Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas su pronunciamiento precisando que declara conforme y solicita la aprobación vía acto resolutivo respecto al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, precisando lo siguiente: "(...), que, a través de la liquidación técnico-financiera del indicado proyecto de inversión, se ha determinado que el COSTO TOTAL VALORIZADO del proyecto el cual asciende al monto S/. 734,449.66 soles (Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 66/100 soles), con una EJECUCIÓN FINANCIERA TOTAL de S/.772,726.27 (Setecientos setenta y dos mil setecientos veintiséis con 27/100 soles), al concluir la ejecución del proyecto se ha reportado según la liquidación financiera se tiene una valorización de adquisición de bienes patrimoniales por el monto de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), en consecuencia, se ha determinado que en la ejecución del proyecto se ha realizado una inversión financiera real de acuerdo al siguiente resumen:

LIQUIDACION		
ESPEC. GASTO	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2.2.3	Por Administración Directa – Personal	307,880.29
2.6. 2.2.4	Por Administración Directa – Bienes	365,583.20
2.6. 2.2.5	Por Administración Directa – Servicios	61,639.00
2.6.8.1.3.1	Elaboración De Expedientes Técnicos	22,057.47
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal	15,566.31
(+)	ADICIONES:	
(-)	DEDUCCIONES:	
	Bienes patrimoniales	-1,800.00
COSTO REAL S/		770,926.27





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Por lo que el **COSTO TOTAL** real del proyecto alcanza el monto de **S/. 770,926.27 (Setecientos setenta mil novecientos veintiséis con 27/100 soles)**, así mismo debo manifestar e informar que la **liquidación técnica (valorización física)** es **MENOR a la liquidación financiera (costo de proyecto)** en **S/. 36,476.61soles (...)**;

DESCRIPCION	MONTO
PRESUPUESTO EXP. TEC.MOD	S/ 772,830.75
VALORIZACION FISICA (A)	S/ 734,449.66
VALORIZACION FINANCIERA (B)	S/ 770,926.27
DIFERENCIA (A-B)	-S/ 36,476.61



Que, mediante Informe N° 1997-2024-GDTYOP-MDM-RVFM; de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Robert Víctor Figueroa Mormontoy, remite a la Gerencia Municipal solicitud de aprobación de liquidación técnico financiera del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542;

Que, mediante Opinión Legal N° 0189-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta **PROCEDENTE**, la petición efectuada por el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, a través del Informe N° 0578-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 14 de octubre de 2024, sobre la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación por Oficio Técnica - Financiera del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SEGUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION – CUSCO", con CUI N° 2331542, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado en el presente;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "**Principio de Confianza**" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.7 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de Oficio del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa, con un presupuesto total del Proyecto (según expediente técnico) **S/ 719,524.33** con un presupuesto ejecutado (según SSI – MEF) de **S/ 772,830.75**, con un presupuesto (valorización del liquidador técnico) de **S/734,449.66** ; siendo el **COSTO REAL** (valorización del Liquidador financiero) del Proyecto según Conciliación Financiera de **S/ 770,926.27**, debidamente conciliado por la oficina de contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – FINANCIERA

PROYECTO : "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO".
 CUI : 2331542
 Periodo : 2017, 2018 y 2019
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa
 Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
 Rubro : Canon y Sobre Canon





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2026

LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

CLASIFICADOR	F/F	CUI	2017-0110	2018-064	2019-0121	Total general
2.6.2.2.2.3	18	2331542	0.00	307,880.29	0.00	307,880.29
2.6.2.2.2.4	18	2331542	0.00	365,583.20	0.00	365,583.20
2.6.2.2.2.5	18	2331542	0.00	61,639.00	0.00	61,639.00
2.6.8.1.3.1	18	2331542	22,057.47	0.00	0.00	22,057.47
2.6.8.1.4.1	18	2331542	0.00	0.00	15,566.31	15,566.31
Total general			22,057.47	735,102.49	15,566.31	772,726.27

DEVENGADO	(-) SALDO DE ALMACÉN SEGÚN NEA	(-) ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	(+) MATERIALES TRANSFERIDOS A OTRAS OBRAS	COSTO REAL DE LA OBRA
S/ 772,726.27	S/ 0.00	S/ 1,800.00	S/ 00	S/ 770,926.27

LIQUIDACIÓN TECNICA:

LIQUIDACION FINANCIERA		
ESPEC. GASTO	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2.2.2.3	Por Administración Directa – Personal	307,880.29
2.6.2.2.2.4	Por Administración Directa – Bienes	365,583.20
2.6.2.2.2.5	Por Administración Directa – Servicios	61,639.00
2.6.8.1.3.1	Elaboración De Expedientes Técnicos	22,057.47
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal	15,566.31
(+)	ADICIONES:	
(-)	DEDUCCIONES:	
	Bienes patrimoniales	-1,800.00
COSTO REAL S/		770,926.27

DESCRIPCION	MONTO
PRESUPUESTO EXP. TEC.MOD	S/ 772,830.75
VALORIZACION FISICA (A)	S/ 734,449.66
VALORIZACION FINANCIERA (B)	S/ 770,926.27
DIFERENCIA (A-B)	-S/ 36,476.61

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Responsable de la oficina de contabilidad, efectuó la rebaja contable respectiva del presupuesto ejecutado del Expediente de liquidación Técnico Financiero del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, en la cuenta Divisionaria 1501.020201 "Instalaciones educativas – Costo", el monto total consignado en el Artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la unidad a la Unidad Ejecutora y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Implementar las acciones para el inicio del Proceso de Transferencia del proyecto de Inversión y cierre del proyecto con el Registro de formato N° 09 en el Sistema de Invierte Perú para su Operación y Mantenimiento, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al área Usuaría, al Responsable de la oficina de contabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZAR, el instrumento de gestión que se encuentra desfasada (Normas sobre los Procesos de Liquidación de Proyectos de Inversión); a consecuencia de las recientes modificaciones normativas.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico – Financiera del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, es de responsabilidad de la Gerencia de línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico – Financiera.

ARTÍCULO OCTAVO. – REMITIR, copia a la Unidad de Recursos Humanos, a través de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Municipalidad Distrital de Marañón, para efectos de determinar responsabilidad administrativa a los funcionarios responsables de la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA I.E. SECUNDARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, ZONAL DE SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2331542, que como consecuencia existe una variación en la valorización físico y financiero.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC. ARCHIVO
CC. A USUARIA
GDTyOP
OSyLP

